



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 153 DE  
FECHA 17.01.2018 QUE ORDENÓ LA  
INHABILIDAD Y DEMOLICIÓN TOTAL DE  
PROPIEDAD UBICADA EN CALLE MUÑOZ  
GAMERO N° 574

RESOLUCIÓN N° **N° 3686** / 2022

RECOLETA, **01 DIC. 2022**

**VISTOS:**

1. **Resolución N° 153** de fecha 17.01.2018 que ordenó la inhabilidad y demolición total de propiedad ubicada en calle Muñoz Gamero N° 574.
2. La necesidad de perfeccionar la forma del acto administrativo para mejor entendimiento de su marco normativo y acciones resueltas y, con esto, disponer la ejecución con **carácter de urgente** de la demolición de las edificaciones que permanecen a la fecha en estado ruinoso con riesgo de colapso, según consta en el **Ord. N°30/675/2022** de fecha 17.11.2022 mediante el cual esta DOM se pronunció respecto del estado actual del inmueble.
3. **Decreto Exento N°776** de fecha 09.05.2022, decrétese numeral 2 que dispone que, en caso de ausencia del titular, las atribuciones se delegan en el orden que indica.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**RESUELVO:**

1. **COMPLEMENTÉSE**, la Resolución N° 153 de fecha 17.01.2018, en la forma que a continuación se indica:

a) En el visto N°1, agréguese los incisos tercero y cuarto que refieren a los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

**Artículo 148 numeral 1 y 3**, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva y que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

**Artículo 153**, que faculta al Municipio a disponer demolición de la obra ruinoso o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.

b) Agréguese los siguientes resolutivos, a continuación de los ya existentes:

5. **DEMUÉLASE**, la totalidad de las edificaciones de la propiedad ubicada en calle **MUÑOZ GAMERO N° 574**, Rol: 4036-4, por tratarse de construcciones ejecutadas en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que se encuentran en estado ruinoso y no ofrecen las debidas garantías de salubridad e higiene, con cargo al propietario del inmueble.

6. **ADÓPTESE** por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

7. **DISPÓNGASE** que de no haberse ejecutado lo resuelto, este municipio procederá sin más trámite a la demolición del inmueble cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la

Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.

**8. TÉNGASE PRESENTE lo siguiente:**

- De concurrir la supresión de paramentos verticales en línea oficial, estos deberán ser restituidos conformándose el **CIERRO** del predio en la línea oficial que enfrenta a la vía pública.
- La presente Resolución no autoriza la **OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO** en caso que se requiera para ejecutar las faenas de demolición del inmueble. Este requerimiento deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el Art. 17°, letra D. de la Ordenanza N° 76 de fecha 28.10.2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.**

**Fdo. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Mauricio Espinoza Inostroza, Director de Obras Municipales (S).**

**LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL**

LES/ME/mrm 01.12.2022

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; JURÍDICO; DIDECO; DISEPU; 6° COMISARÍA DE RECOLETA; INTERESADO.

IDDOC: 2029407



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**